



Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Montería – Córdoba

RESOLUCION No. DESAJMOR19-801
26 de febrero de 2019

POR LA CUAL SE APRUEBA UNA POLIZA DE GARANTIA

EL DIRECTOR EJECUTIVO SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MONTERÍA, en ejercicio de sus facultades legales, y especiales contenidas en la ley 270 de 1996, profiere el presente acto administrativo, previos los siguientes;

CONSIDERANDO

Que para el perfeccionamiento del contrato SER006 DE 2019, de fecha 25 de Febrero de 2019, (SECOP II CO1.PCCNTR.858655) celebrado entre el Consejo Superior de la Judicatura y el señor NAHUM ELIAS MARTÍNEZ SOLERA, identificado con la cédula de ciudadanía No.7.378.986 de San Pelayo, Córdoba, se requiere la constitución de la póliza única de cumplimiento a favor de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura.

Que se solicitó a al Señor NAHUM ELIAS MARTÍNEZ SOLERA, constituir a favor de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura la garantía única en la cual debe amparar los siguientes riesgos: **1).CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por un valor equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más. **2). CALIDAD DEL SERVICIO.** Equivalente al 10% del valor total del contrato, cuya vigencia será igual a la duración del contrato y cuatro (04) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento. **3) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia igual al término de duración del contrato y tres (3) años más.

Que revisada la póliza de Garantía única de Cumplimiento del Contrato, constituida a favor de esta entidad estatal No.3011848 expedidas por la Compañía de seguros, LA PREVISORA S.A., NIT.860002400-2, por parte del contratista, se encuentra ajustada a la ley, por llenar los requisitos conforme lo dispuesto en las leyes 80 de 1993, el decreto 1082/2015 y, las disposiciones civiles, comerciales vigentes pertinentes, sin perjuicios de las ampliaciones que deba realizar de acuerdo con el acta de Inicio del Contrato SER006 DE 2019, (SECOP II CO1.PCCNTR.858655)

Que dichas póliza tienen los siguientes amparos y vigencias:

Póliza No.	Cobertura y Porcentaje	Valor Asegurado	Fecha Inicial	Fecha Vencimiento
3011848	Cumplimiento del Contrato 10% del Valor Contrato	\$3.554.100.00	25/02/2019	26/08/2019
	Calidad del Servicio 10% del Valor Contrato	\$3.554.100.00	25/02/2019	26/08/2019
	Salario, Prestaciones Sociales, Indemnizaciones Laborales 20% del Valor del Contrato	\$7.108.200.00	25/02/2019	26/04/2022

Que de acuerdo a lo señalado en los párrafos que preceden, por ser procedente esta Dirección Seccional Ejecutiva,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar la póliza de garantía única de cumplimiento No. 3011848 que ampara los siguientes riesgos (Cumplimiento del Contrato, calidad del Servicio, Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales), expedidas por la Compañía de seguros, LA PREVISORA S.A., NIT.860002400-2, a favor de la Nación- Consejo Superior de la Judicatura según lo dispuesto en el contrato SER006 DE 2019, (SECOP II CO1.PCCNTR.858655), a nombre de NAHUM ELIAS MARTÍNEZ SOLERA, , identificado con la cédula de ciudadanía No.7.378.986 de San Pelayo, Córdoba



ARTICULO SEGUNDO: Para los efectos legales correspondientes, la presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Se firma en Montería, el día veintiséis (26) del mes de Febrero de Dos Mil Diecinueve (2019)

CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'A' followed by a series of loops and a final flourish.

ALFONSO JAIRÓ DE LA ESPRIELLA BURGOS

AJEB/DCHF